

Calidad de que solo la exercièseis mientras sin-
vièis la citada Escribania de Rentas de Alican-
te, y en los asuntos concernientes à ellas; sea
y se entienda extensiva à qual quiera otra
~~otra~~ clase de asuntos, con tal que fiseis vuestra
residencia y establecimiento en la Ciudad de Lor-
ca, y mientras vivais la Escribania de Millo-
nes y Alcavalas de ella para que estais nom-
brado, pues para solo el referido efecto amplio
el enunciado Despacho de Notaria, desando-
lò en su fuerza y vigor para lo demas en el
contenido, y declarado; y asimismo con la pre-
cisa Calidad, y condicion de que no podais actuar
en mi Corte sin expresa licencia mia espe-
rida por el citado mi Consejo de la Camara
en conformidad de lo mandado en R.^a Cédula
de dies y siete de Junio de mil setecientos ochon-
ta y tres que trata del arreglo, y numero fijo de
Escribanos R.^a que hà de haver en Madrid. Y
mando al Gobernador y los del mi Consejo Pre-
sidentes y oidores de mis Audiencias y Chancillerias,
y otras qualesquier mis Justicias y Justicias de es-
tos mis Reynos y Señorios, que no obstante

